

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No 2181405-18	Código: CYC-GEF-FR-52
		Página: 1 de 3
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-02-04

RESPUESTA DE OBSERVACIONES

No. Proceso: CONVOCATORIA PÚBLICA No 2181405-18

Objeto: Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable y Jurídica para el Proyecto de Investigación denominado “Evaluación del Efecto de Sombra de Diferentes Especies Arbóreas en el Comportamiento Agronómico y Calidad de Café Consacá, Nariño, Occidente” código BPIN 2012000100184.

PROPONENTE 1: GRUPO FIANZA

OBSERVACIÓN No. 1: (...) Es de observar en conjunto que los indicadores tales como: Patrimonio: =>100% (igual o superior al 100%); Capital de Trabajo => 50% (igual o mayor al 50% del valor ofertado), índice de liquidez => 1 (igual o superior a 1) , establecen que los escenarios financieros propuestos para los oferentes interesados en el proceso de la referencia, tengan un estado financiero liquides o solvencia económica, por lo tanto no se explica como en el indicador de razón de cobertura e intereses se excluye el escenario de “indeterminado” siendo este un escenario de cero (0) cargas financieras, por lo tanto de auto apalancamiento sin acudir a escenarios de endeudamiento, dado que al establecer como única posibilidad habilitante en el indicador de razón de cobertura e intereses igual o mayor a uno (1), es excluyente contrario al principio de libertad de concurrencia; por tanto, se denota que estos indicadores se alejan de los criterios de selección objetiva al evitar que proponentes con condiciones de auto apalancamiento sin acudir a escenarios de endeudamiento sean habilitados en condiciones normales del mercado.

Por lo antes expuesto se solicita respetuosamente que en el indicador de razón de cobertura e intereses se amplíe incluyendo el escenario de “indeterminado”.

Puesto que como se manifiesta en el proyecto de pliego lo que se busca es unos indicadores financieros y organizacionales suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, por lo tanto, es incongruente excluir escenarios financieros auto sostenible sin endeudamiento y solo habilitar escenarios de endeudamiento.

	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No 2181405-18	Código: CYC-GEF-FR-52
		Página: 2 de 3
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-02-01

RESPUESTA No.1:

En aras de garantizar el principio de Libertad de Concurrencia entendido por el precedente jurisprudencial como “La no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atenta contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato”. En virtud de lo anterior la Junta de Compras y Contratación considera pertinente ampliar el indicador financiero de razón de cobertura e intereses a “indeterminado” con la finalidad de que proponentes con condiciones de auto apalancamiento sin escenarios de endeudamiento sean habilitados en condiciones normales del mercado.

PROPONENTE 2: PRODECOL

OBSERVACIÓN No. 1: “Se solicita respetuosamente que el indicador razón de cobertura de interés se amplíe incluyendo la posibilidad de presentar este indicador como un índice de indeterminado”

Respuesta No. 1: La Junta de Compras y Contratación acepta la observación conforme lo expuesto en la respuesta No. 1 del Grupo Fianza.

OBSERVACIÓN No.2: En lo referente al numeral 10.1 asignación de experiencia en el criterio de evaluación de condiciones de experiencia específica, del proponente se establece que: “La persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia mínima soportada máximo con cinco (5) contratos de consultoría y/o interventoría técnica, administrativa, contable y financiera de proyectos agrícolas, cuyo valor total de ejecución sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes”. Se solicita respetuosamente que para puntuar en este criterio se reconsidere la condición planteada en lo concerniente a no limitarse a proyectos agrícolas y que se disminuya el porcentaje de ejecución tomado del presupuesto oficial para que exista una coherencia con lo establecido en el numeral 9.2.14 experiencia general del proponente”.

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No 2181405-18	Código: CYC-GEF-FR-52
		Página: 3 de 3
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-02-01

Respuesta No. 2: La Junta de Compras y Contratación no acepta su observación, dado que el proyecto a intervenir corresponde al eje de investigación agrícola, motivo por el cual la Administración como responsable de la elaboración y de la carga de claridad del pliego considera pertinente que los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria pública cuenten con la experiencia en dicho ámbito, ajustándose a las necesidades del proyecto a ejecutar.

PROPONENTE 3: JASSIR ANDREA ZARAMA

OBSERVACIÓN No. 1: De manera cordial solicito se aclare sobre el numeral 22 del punto 9.1 "PRESENTACION DE OFERTA", de la convocatoria pública No. 2181405-18, que hace relación sobre "manifestación de no concentración de contratos". Qué número de contratos daría esa calificación de concentración?

RESPUESTA No. 1: La Junta de Compras y Contratación en aras de dilucidar lo observado, se precisa que ningún proponente interesado en participar en la presente convocatoria pública puede tener uno o más de un contrato vigente con la Administración respecto a proyectos que tengan relación con el objeto a contratar dado que se requiere una dedicación del cien por ciento.

OBSERVACIÓN No. 2: Un mismo oferente puede presentarse a dos convocatorias con distintos profesionales?

RESPUESTA No. 2: Si las convocatorias a las cuales se postula tienen relación con el objeto de la presente convocatoria pública, no podría participar ni ser adjudicatario en virtud de lo contemplado en el numeral 17. No concentración de contratos del pliego de condiciones al señalar que "la sola presencia de un integrante que incurra en esta prohibición generará el rechazo total de la propuesta del oferente plural". Es relevante precisar que el pliego de condiciones como acto administrativo general y regulador del proceso de selección, sus términos y reglas son vinculantes tanto para la administración como para los oferentes.

JUNTA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Proyecto: *Liseth Toro Robles*
 Coordinadora de Compras y Contratación